



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 30 de noviembre de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2019-00237-00
DEMANDANTE:	ANA CECILIA HERNANDEZ HIGUITA
DEMANDADO:	WAGNER COMERCIAL GROUP CORP SINTRACONTEXA
LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA:	PROTEMPORE

Solicita la parte demandante dar por no contestada la demanda por parte de PROTEMPORE, pero el Despacho ante la no localización y desconocimiento de otros datos de contacto de esta sociedad, no atenderá la solicitud de la parte actora y dará aplicación al artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y se nombrará Curador para la Litis, ordenándose el emplazamiento.

En consecuencia:

EL JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

EMPLAZA

Al representante legal de la sociedad vinculada al proceso, PROTEMPORE informándole que en este Despacho se adelanta proceso ordinario laboral, instaurado por ANA CECILIA HERNANDEZ HIGUITA y en contra de WAGNER COMERCIAL GROUP CORP y SINTRACONTEXA y que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 del C.P.T y de la S.S., se nombrará Curador para la Litis

Así las cosas, y de conformidad con el artículo 48 del Código General del Proceso, el cual ya se encuentra vigente, y que reza en el numeral 7 que la designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, dispone este Despacho el nombramiento de Curador Ad-litem para representar a PROTEMPORE.

Por lo tanto, se procede a nombrar como Curadora Ad-Litem a:

NOMBRE	TELÉFONO	E-MAIL
KELLY YISETH HOLGUIN SERNA	3014626092	kelhose01@gmail.com

El telegrama y comunicación es a cargo de la parte demandante, allegando constancia de envío y recepción de dichos telegramas.

La parte pertinente del presente auto, deberá ser incluida en listado que aparecerá el día domingo en un periódico de amplia circulación nacional, como lo son El Informador de Santa Marta o El Tiempo.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado.

Se advierte que, en caso de no posesionarse la Curadora nombrada, deberá allegar al Despacho la prueba de que fue debidamente informado para procederse con lo pertinente conforme a la norma procesal antes citada.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

MARCO TULIO URIBE ANGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 01 de diciembre de 2021

El auto anterior fue notificado por estado y
estados electrónicos N° 195 de la fecha, fijado
en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaria